

Beneficios de Incapacidad

El Plan de Beneficios proporciona pagos mensuales para ayudar al sustento de miembros del Plan que han quedado imposibilitados de trabajar como resultado de incapacidad.

Definición de Incapacidad

Para calificar con el fin de recibir beneficios de ingreso por incapacidad, usted debe

- no poder realizar su trabajo normal o trabajo remunerado comparablemente durante los primeros 24 meses de su incapacidad debido a enfermedad o lesión.
- no poder hacer ningún tipo de trabajo que sea adecuado para usted por su educación, capacitación o experiencia después de los primeros 24 meses de su incapacidad debido a enfermedad o lesión.

Beneficio de Incapacidad

El Beneficio de Incapacidad mensual se basa en el 60% de lo que sea mayor entre su salario efectivo (hasta un salario máximo cubierto de \$90,000) o el salario medio para su clasificación de empleo en el momento de la incapacidad, prorrateado para empleo de tiempo parcial. El Beneficio de Incapacidad inicial no superará el 100% de su sueldo efectivo en el momento de su incapacidad. Los pagos de beneficios comienzan el día 91 de su incapacidad total o si es más tarde, el día después de que el empleador haya cesado de pagar su salario. Su beneficio de incapacidad puede reducirse en los pagos de incapacidad que reciba de otras fuentes como la Compensación para Trabajadores y el Seguro Social o un beneficio imputado si el miembro ha optado por excluirse del Seguro Social.

Continúa la cobertura de beneficios médicos, por fallecimiento y opcional por fallecimiento vigentes en el momento de la incapacidad durante la misma sin adeudarse mayores pagos por parte de usted o su organización empleadora.

También puede continuar acumulando créditos de pensión si estuviera participando en el Plan de Pensión inmediatamente antes de la incapacidad. Además, si estuviera inscrito en el Plan Opcional Dental antes de quedar incapacitado, puede continuar participando en el plan, pero debe pagar el costo de esta cobertura.

La elegibilidad para el beneficio de incapacidad depende de que el miembro

- sea considerado incapacitado por la Junta de Pensiones,
- cumpla con el tratamiento médico prescrito, y
- participe en la rehabilitación vocacional cuando se requiera.

Los beneficios terminan cuando un miembro ya no se considere incapacitado y deje de reunir los requisitos del plan, vuelva al trabajo o cumpla la edad máxima de elegibilidad para recibir beneficios. Consulte los detalles en el folleto de Beneficios de Incapacidad.

Beneficio Opcional Suplementario de Incapacidad

Los miembros que ganen por lo menos \$100,000 pueden suscribirse para beneficios adicionales para reemplazar el 60% de su salario efectivo sobre \$90,000. El beneficio se ofrece en incrementos de \$10,000 del salario cubierto protegido, hasta la Base de Participación de Pensión máxima y puede pagarlo el miembro o la organización empleadora.

Los miembros elegibles reciben automáticamente información sobre este beneficio.

Si existe alguna discrepancia entre esta hoja de productos y el documento oficial del Plan de Beneficios, rige el documento oficial del Plan.

Llame a la Junta de Pensiones al 800-773-7752 (800-PRESPLAN), o visite el sitio Web en www.pensions.org, para recibir una copia de este documento oficial.